CONTRATO 843

ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR**
NIT:	**800.028.432-2**
CONTRATISTA:	**DONALDO DE JESUS RAMIREZ ROJAS**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 9134802**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE EN SERVICIOS GENERALES DURANTE LA VIGENCIA 2024.**
VALOR:	**$ 3.250.000**
PLAZO:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**

Entre los suscritos a saber el **MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representada legalmente por el Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.871.747** expedida en Magangué, en su calidad de Alcalde Municipal de Magangué, según fecha de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Circulo de Magangué, quien en adelante se denominara para todos los efectos **EL MUNICIPIO DE MAGAGUE** y por la otra, **DONALDO DE JESUS RAMIREZ ROJAS** Identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **9134802**quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE EN SERVICIOS GENERALES DURANTE LA VIGENCIA 2024**, previas las siguientes consideraciones: a) Que **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** requiere contratar los servicios de un (a) persona natural y/o Jurídica b) Que en la actualidad **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** dentro de su planta de personal asignada, no cuenta con personal suficiente idóneo para desarrollar y llevar a cabo la prestación de servicios que contrata. c) Que se efectuó la elaboración de los estudios previos y la correspondiente justificación de la necesidad d) Que de conformidad con el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se podrá contratar directamente la prestación de servicios e) Que de conformidad al 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada de lo cual se deja constancia escrita. f) Que **EL CONTRATISTA** presentó al **MUNICIPIO DE MAGANGUE**, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria, una propuesta de servicios, anexando a la misma los documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato, como de las obligaciones que de él se derivan. g) Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta presentada, se procedió a su aceptación en los términos y condiciones establecidas en las normas correspondientes. h) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato. i) Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de

prestación de servicios generales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE EN SERVICIOS GENERALES DURANTE LA VIGENCIA 2024.** La prestación del servicio se desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y contractuales el valor total del contrato es la suma de **TRES MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.250.000,00)**, que serán cancelados por parte de **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** a favor del **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **Se cancelará DOS pagos** por mensualidades vencida de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000,00)** cada una y una última cuota por los días restantes **POR VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($650.000,00),** previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato, cuenta de cobro y el pago de los para fiscales e impuestos vigentes. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIONES:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia para el año 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **550 de 30/09/2024**, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, plazo de ejecución contado a partir de su perfeccionamiento, y legalización que corresponde al otorgamiento del registro presupuestal, y al acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución y sus prórrogas si las hubiere no podrán ser superiores al 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato será la del término de ejecución y cinco meses más para su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a 1. Colaborar con la Entidades contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse, 3. Garantizar la calidad de los servicios contratados. 4. Encontrarse al día en el pago de los aportes de (salud, pensión) durante la ejecución del contrato. 6. Presentar mensualmente informe de las actividades realizadas relacionadas con el objeto contractual al Supervisor del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Apoyar en la coordinación de estrategias de control de entrada y salida del personal que colabora en la institución, como también el de la población estudiantil. 2. Coadyuvar en el buen uso de los elementos o materiales que son utilizados para la prestación del servicio, además ser responsable con las actividades encomendadas, y mantener buenas relaciones interpersonales con todos los funcionarios que laboran en la institución, colaborando a su vez en cualquier solicitud requerida en el desarrollo de su prestación de servicios. 3. Apoyar en la coordinación de estrategias que lleven a la protección y tranquilidad de la restricción de ingreso a la institución de personas extrañas. Cumplir con las normar de Bioseguridad y procedimientos de seguridad integral. 4. Participar en las actividades planificadas por el centro educativo cuando lo solicite. 5. Entregar informes mensuales de las actividades presentadas. 6. Y demás funciones que le sean asignados por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: 1 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. 5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 6. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. 7.Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el **MUNICIPIO DE MAGANGUE – INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SRA DEL CARMEN DE BARBOSA**

SEDE PRINCIPAL, no obstante lo anterior, y ante la necesidad del servicio contratado y en objeto del mismo, las partes de común acuerdo, expresado en forma libre y voluntaria, aceptan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato podrá ser ejecutado en cualquier parte del Municipio o fuera de él. **CLÁUSULA NOVENA – CONTROL Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo de la secretaria de educación, cultura y deporte del Municipio**.** Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2. Informar al Alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3**.** Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4**.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5**.** Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes; 7. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUE; 8. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar; 10. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 11. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA – NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En virtud a lo establecido en el Artículo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 emanado de dada su naturaleza jurídica por ser este un contrato de prestación de servicios el presente contrato en ningún caso, constituye vinculo jurídico ni genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE y EL CONTRATISTA** lo cual es de pleno conocimiento y aceptación del mismo, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho únicamente a recibir los pagos expresamente pactados en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica por los servicios prestados en los términos y condiciones establecidos en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin que signifique que no acatará las directrices para la ejecución por parte de la Alcaldía Municipal de Magangué. Los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios generales según los estudios técnicos y la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA**. En ningún caso existirá relación laboral entre **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 del año 2000 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias (aportes parafiscales) durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del servicio, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente o la certificación de cumplimiento de los aportes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como Información Confidencial toda la información que directa o indirectamente haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información

Confidencial es esencial y de alta seguridad para **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – FACULTADES EXCEPCIONALES:** El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, no supere los mínimos establecidos por el Municipio y/o el supervisor en cuanto a las obligaciones inherentes a las actividades para las cuales fue contratado e incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato por parte de **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** De igual forma, **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** , podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de ambas para continuar con la ejecución del contrato. c) La omisión, el lleno irregular sin datos completos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimiento del objeto contractual; conforme a lo establecido en la cláusula séptima, será causal de terminación de este contrato. d) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato en ningún momento genera obligación para la **EL MUNICIPIO** de hacerle prórrogas o extender su vigencia. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** no será responsable, ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios si se presentaran durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el **CONTRATISTA** dé a conocer a EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SANCIONES POR RETARDO:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, además de decretar la terminación, unilateral del contrato, para imponer a aquél multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto por **EL CONTRATISTA** ante **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, comunicación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse en sede administrativa directamente de los saldos a favor del contratista o por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 la entidad tiene la facultad de

imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Para la imposición de la respectiva multa a efecto de respetar el derecho de audiencia y de defensa del afectado a que se refiere el artículo 17 ibídem y en concordancia con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA–CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACION:** El presente Contrato será objeto de liquidación, dentro del término de cuatro (04) meses posteriores a su terminación, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el C.C.A. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) El acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; b) Firma del contrato por las partes; y para su legalización 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de las garantías en cada caso cuando aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – GARANTIA:** De conformidad Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, quedó establecido en el Estudio previo que para este contrato no se exigirá garantías. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales hacen parte integral como documentos del presente contrato; a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal b) El Estudio Previo, c) La propuesta del contratista, d) Los documentos jurídicos del contratista e) El Registro Presupuestal del Contrato.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMARÁ DE MANERA DIGITAL EN LA PLATAFORMA SECOP II

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL

DONALDO DE JESUS RAMIREZ ROJAS
CONTRATISTA

Proyecto: KATYA SOTO PATERNINA
P U. DE ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICO